**MEMORANDO**

**PARA:** **DAVID ANDRÉS GIRALDO UMBARILLA**

Subsecretario de Despacho

Comisión Primera Permanente de Plan de Ordenamiento Territorial

**DE:** H.C. Andrés Ernesto García Vargas

H.C. Jairo Alonso Avellaneda García

**ASUNTO:** Presentación Ponencia P.A. 733 de 2025

Respetado Doctor,

En cumplimiento con la designación de la Secretaría General de la Corporación, mediante correo electrónico del 11 de agosto de 2025, como ponentes del Proyecto de Acuerdo No. 733 de 2025 “***Por medio del cual se adoptan medidas y se establecen mecanismos de articulación interinstitucional para facilitar la legalización de barrios y la titulación de predios en Bogotá D.C”,*** nos permitimos rendir **PONENCIA** en los términos del Artículo 71 del Acuerdo 741 de 2019 modificado por el Acuerdo 837 de 2022. “*Por el cual se expide el reglamento interno del Concejo de Bogotá, Distrito Capital*”.

Cordialmente,

**ANDRÉS GARCÍA VARGAS JAIRO ALONSO AVELLANEDA GARCÍA**

Concejal de Bogotá D.C. Concejal de Bogotá D.C.

Ponente Coordinador Ponente

**PONENCIA**

**PROYECTO DE ACUERDO No. 733 DE 2025**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS Y SE ESTABLECEN MECANISMOS DE ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA FACILITAR LA LEGALIZACIÓN DE BARRIOS Y LA TITULACIÓN DE PREDIOS EN BOGOTÁ D.C”.**

**TABLA DE CONTENIDO**

1. [**OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO** 3](https://docs.google.com/document/d/18xAjcNh2oWdyuWz71ngJlfi5PNlfaXL1/edit#heading=h.srrk2mkpomhg)
2. [**ANTECEDENTES DE LA INICIATIVA** 3](https://docs.google.com/document/d/18xAjcNh2oWdyuWz71ngJlfi5PNlfaXL1/edit#heading=h.ufaisbvtpvxp)
3. [**JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA DE LA INICIATIVA**](https://docs.google.com/document/d/18xAjcNh2oWdyuWz71ngJlfi5PNlfaXL1/edit#heading=h.pljkvodkgfmp) 6
4. [**SUSTENTO JURÍDICO DE LA INICIATIVA**](https://docs.google.com/document/d/18xAjcNh2oWdyuWz71ngJlfi5PNlfaXL1/edit#heading=h.3dy6vkm)  8
5. [**IMPACTO FISCAL**](https://docs.google.com/document/d/18xAjcNh2oWdyuWz71ngJlfi5PNlfaXL1/edit#heading=h.ne43tbk0x3jn)  12
6. [**COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DE LOS PONENTES**](https://docs.google.com/document/d/18xAjcNh2oWdyuWz71ngJlfi5PNlfaXL1/edit#heading=h.y5ojr9e3gho0)  12
7. [**MODIFICACIONES AL ARTICULADO**](https://docs.google.com/document/d/18xAjcNh2oWdyuWz71ngJlfi5PNlfaXL1/edit#heading=h.lf2e6su3zqt)  12

**8.** [**CONCLUSIÓN**](https://docs.google.com/document/d/18xAjcNh2oWdyuWz71ngJlfi5PNlfaXL1/edit#heading=h.avjlg9rsqjvd)  21

**9.   ANEXO1**    22

**PONENCIA PARA PRIMER DEBATE**

**PROYECTO DE ACUERDO No. 733 DE 2025**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS Y SE ESTABLECEN MECANISMOS DE ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA FACILITAR LA LEGALIZACIÓN DE BARRIOS Y LA TITULACIÓN DE PREDIOS EN BOGOTÁ D.C”.**

# **OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO**

El presente Proyecto de Acuerdo tiene como objeto adoptar medidas normativas y operativas orientadas a fortalecer la gestión pública distrital en materia de legalización de barrios y titulación de predios en Bogotá D.C, mediante la implementación de mecanismos efectivos de articulación interinstitucional, el diseño de estrategias de racionalización de trámites, así como la promoción de garantías que brinden seguridad jurídica a los posibles beneficiarios y sostenibilidad territorial, con el fin de avanzar en la regularización integral del hábitat popular en Bogotá D.C.

# **ANTECEDENTES DE LA INICIATIVA**

En el año 2009 se radicó una iniciativa del concejal Felipe Rios Londoño que tenía como fin crear brigadas interinstitucionales para la legalización de asentamientos humanos, titulación de predios y mejoramiento de barrios. Sin embargo, fue objetada argumentando por parte de la Administración Distrital lo siguiente:

*“Con el Proyecto de Acuerdo 089 de 2009 se sobrepasa el ámbito de las funciones del Concejo de Bogotá, e incursiona en las del Alcalde Mayor, al exceder la órbita de la regulación general de la actividad, al determinar la forma en que se garantizará la prestación de los servicios y el cumplimiento de las funciones, materias radicadas en cabeza de la Administración Distrital mediante otras normas como se verá más adelante…*

*En efecto, los temas de titulación predial, legalización y mejoramiento de barrios, han venido siendo atendidos de tiempo atrás por esta Administración de forma exitosa a través, precisamente, de la Secretaría Distrital de Hábitat y de la Caja de Vivienda Popular, entidades que además cuentan con instancias interadministrativas suficientes para desarrollar de manera coordinada su labor.*

*Tal como se anotó precedentemente, el Cabildo Distrital mediante el Acuerdo 257 de 2006, “Por el cual se dictan normas básicas sobre la Estructura, Organización y Funcionamiento de los Organismos y de las Entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones", asignó funciones explícitas a la Secretaría Distrital del Hábitat para los temas de legalización, titulación y mejoramiento de vivienda, al punto que de conformidad con el literal h) del artículo 115 del referido Acuerdo le corresponde a dicha entidad, entre otras funciones:*

*“Coordinar las intervenciones de las entidades adscritas y vinculadas en los planes de mejoramiento integral, de asentamientos, producción de vivienda de interés social y de renovación urbana”.*

*Precisamente, estos temas ya han sido regulados por actos administrativos expedidos por este Despacho. Los mismos son revisados tanto, a través de la Mesa de Trabajo para el Mejoramiento de los Asentamientos Humanos que hace parte de la Comisión Intersectorial para la Gestión Habitacional y el Mejoramiento Integral de Asentamientos Humanos, reglamentada mediante el Decreto Distrital 546 de 2007, como por medio del Comité Técnico de Legalización regulado por el Decreto Distrital 367 de 2005.*

*La Comisión Intersectorial para la Gestión Habitacional y el Mejoramiento Integral de los Asentamientos Humanos del Distrito Capital tiene por objeto coordinar y articular la gestión intersectorial en materia de prevención de los desarrollos informales y el mejoramiento de las condiciones de los asentamientos humanos de la ciudad. Esta instancia cuenta, para el desarrollo especializado de sus funciones, entre otras con la Mesa de Trabajo para el Mejoramiento Integral de los Asentamientos Humanos.*

*A su vez, esta Mesa de Trabajo tiene por objeto coordinar las acciones y mecanismos de las entidades distritales que intervienen en áreas de la ciudad conformadas por barrios de desarrollo incompleto e inadecuado, de origen ilegal; coordinar la ejecución de los programas y proyectos de mejoramiento barrial; articular las acciones para el fortalecimiento de procesos sociales colectivos, a partir del mejoramiento físico que sobre el territorio adelanten las diferentes entidades distritales en las UPZ's tipo 1 de desarrollos incompletos; coordinar la territorialización de las actuaciones de las entidades Distritales y de las localidades que participan en las UPZ´s tipo 1 de desarrollos incompletos; articular, con el Sector de las Localidades, el Programa de Mejoramiento Integral ; y promover la articulación de la inversión local de proyectos de mejoramiento integral de barrios, con otros que se relacionen con los objetivos del mismo.*

*Por su parte, el Comité Técnico de Legalización, reglamentado por el Decreto Distrital 367 de 2005, establece el procedimiento para la legalización de los desarrollos humanos realizados clandestinamente, destinados a vivienda de interés social, localizados en suelo urbano, de expansión y rural, consolidados o desarrollados antes del 27 de junio de 2003.*

*Siguiendo entonces los planteamientos jurisdiccionales antes citados, es claro que le corresponde al Gobierno Distrital, tal como lo ha venido haciendo, regular la forma de dar cumplimiento a las funciones antes indicadas, dentro del marco de la eficiente prestación de los servicios a que ellas apuntan.*

*Por otra parte, la iniciativa analizada no introduce aspectos novedosos que permitan agilizar el trámite de los procesos que adelantan actualmente las entidades del sector hábitat en virtud de las funciones asignadas en el Decreto Distrital Nº 121 de 2008, mediante el cual se determinó la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat, y el Acuerdo 003 de 2008 de la Junta Directiva de la Caja de la Vivienda Popular, a través del cual se modificaron los estatutos de dicha entidad.*

*En efecto, cada una de las entidades que participan en la Comisión Intersectorial para la Gestión Habitacional, a la que se aludió precedentemente, tienen las competencias propias para estos procesos, principalmente en cuanto a la valoración técnica para la factibilidad y viabilidad, los cuales involucran además recurso humano y disponibilidad financiera que a la fecha ya está asignada.*

*Igualmente, se aparta este Despacho de una de las motivaciones del Proyecto de Acuerdo, en cuanto se afirma que es dispersa la oferta institucional frente a los procesos de legalización, titulación de predios y mejoramiento de los barrios, como quiera que las entidades competentes han divulgado tal información adelantando campañas de prevención contra los desarrollos ilegales y legalización de los existentes cuando cumplen los requisitos, previa realización de talleres informativos con la comunidad, e inversión de los recursos físicos, humanos y logísticos relacionados con el mejoramiento integral de barrios.*

*Sobra advertir, que las razones de orden técnico y legal que se han expuesto, han sido sostenidas reiteradamente por la Administración Distrital, a través de la Secretaría Distrital del Hábitat, durante el trámite surtido de Proyecto de Acuerdo que nos ocupa”(*Administración Distrital 2009)*.*

# **JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA DE LA INICIATIVA POR PARTE DE LOS AUTORES**

Los autores del Proyecto de Acuerdo justifican su iniciativa dado el aumento de la ocupación informal o ilegal, basándose en datos de la Secretaría de Hábitat, que indica que entre 2015 y 2024, este fenómeno creció un 34,5 %, pasando de 19.640 a 29.965 ocupaciones en el año 2024.

Señalan además, que esta expansión trae consigo múltiples problemas sociales y urbanos, como la precariedad en las condiciones de habitabilidad y la falta de acceso a servicios públicos esenciales. Además, estas comunidades son vulnerables ante desastres naturales y enfrentan una profunda inseguridad jurídica que les impide acceder a créditos, subsidios o programas de mejoramiento de vivienda. Esta situación no solo perpetúa ciclos de pobreza y exclusión, sino que también dificulta la planificación territorial sostenible y genera desafíos en la prestación de servicios del Estado.

Si bien los autores reconocen el trabajo de la Administración Distrital, especialmente de las Secretarías de Hábitat y de Planeación, persisten vacíos críticos en la información consolidada sobre legalizaciones y titulaciones para el periodo 2020-2024.

Si bien, la Secretaría de Planeación reportó que, entre 2020 y 2024, se legalizaron 32 barrios en localidades como Suba, Usaquén y Bosa, abarcando 27.07 hectáreas, 2.181 lotes legalizados y beneficiando a 10.468 ciudadanos. Por su parte, la Secretaría de Hábitat radicó 212 expedientes de legalización y regularización ante la Secretaría de Planeación así:

* 112 expedientes de legalización distribuidos de la siguiente manera:
* Bosa: 27
* Ciudad Bolívar: 15
* Rafael Uribe: 16
* Suba: 16
* Usme: 13
* Usaquén: 6
* Chapinero: 6
* San Cristóbal: 5
* Kennedy: 3
* Santafé: 2
* Engativá: 2
* Fontibón: 1
* 100 expedientes de regularización distribuidos así:
* Bosa: 39
* Ciudad Bolívar: 19
* San Cristóbal: 18
* Suba: 16
* Usme: 11
* Rafael Uribe: 10
* Fontibón: 9
* Usaquén: 8
* Chapinero: 4
* Santafé: 3

De manera particular, la Secretaría de Planeación señaló en su informe de gestión que en el año 2024, se reglamentaron 10 legalizaciones y una formalización especialmente en localidades tales como Usme, Suba y Rafael Uribe. En contraste con lo anterior, la Secretaría de Hábitat radicó 60 expedientes durante ese mismo año, situación que dificulta evaluar la eficacia de la política, especialmente en localidades con mayor demanda como Bosa, Ciudad Bolívar, San Cristóbal y Usme.

La fragmentación de los procesos entre entidades, los plazos prolongados, la falta de articulación interinstitucional, pues casos como el del barrio Divino Niño localidad de Ciudad Bolívar, superan los 6 años en trámite, agravan el problema. Por eso la propuesta de los autores de: *“sistematizar y publicar cifras completas que incluyan: barrios legalizados, predios titulados, tiempos promedio de trámite y obstáculos recurrentes, para garantizar transparencia y priorizar acciones en territorios históricamente rezagados”*

Allí vemos cómo se enfrentan los retos de la legalización de barrios en Bogotá mostrando un rezago estructural; si al transcurrir en los últimos once años, entre 2012 y 2015 se legalizaron 41 barrios, y en el periodo 2016–2019 se alcanzó un máximo histórico de 90 barrios. No obstante, la tendencia cambió drásticamente a partir de 2020: entre 2020 y 2023, sólo se legalizaron 30 barrios, y en 2024 apenas 10. Esta cifra de 30 barrios en cuatro años es la misma que se logró solo en 2019.

Comparado con el cuatrienio anterior (2016–2019), la caída ha sido de más del 66,6 %. El tiempo oficial estimado para legalizar un barrio es de 18 a 36 meses, pero en la práctica, el trámite (radicación del expediente) sólo en la Secretaría de Planeación toma más de tres años, duplicando el tiempo máximo estimado oficialmente.

Frente a lo anterior, los autores indican que en el 2023, el 70 % de las legalizaciones tardaron más de 4 años, y en 2024, más del 70 % superaron los cinco años de trámite, evidenciando un desfase entre lo prometido y la realidad de las comunidades.

Los autores del proyecto, resaltan la urgencia de esta iniciativa para abordar el rezago estructural en la legalización de asentamientos informales en Bogotá. La ciudad enfrenta un problema grave con 700 asentamientos pendientes de legalización, que afectan a más de 50000 habitantes que carecen de títulos de propiedad. Esta situación genera exclusión territorial, inseguridad jurídica y vulnerabilidad social.

## **SUSTENTO JURÍDICO DE LA INICIATIVA**

## **MARCO CONSTITUCIONAL**

**Artículo 51.** Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda

**Artículo 58**. Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social.

**Artículo 82.** Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.

Las entidades públicas participarán en la plusvalía que genere su acción urbanística y regularán la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común.

**LEYES Y DECRETOS NACIONALES**

**Ley 388 de 1997. *Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones*** que dentro de sus objetivos establece el establecimiento de los mecanismos que permitan al municipio, en ejercicio de su autonomía, promover el ordenamiento de su territorio, el uso equitativo y racional del suelo, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural localizado en su ámbito territorial y la prevención de desastres en asentamientos de alto riesgo, así como la ejecución de acciones urbanísticas eficientes.

**Ley 1454 de 2011. *Por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones*.** que dentro de sus objetivos plantea definir competencias en materia de ordenamiento territorial entre la Nación, las entidades territoriales y las áreas metropolitanas y establecer las normas generales para la organización territorial.

**Ley 1561 de 2012*. Por la cual se establece un proceso verbal especial para otorgar títulos de propiedad al poseedor material de bienes inmuebles urbanos y rurales de pequeña entidad económica, sanear la falsa tradición y se dictan otras disposiciones.***

**Decreto 1077 de 2015**.Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio

**Artículo 1.1.1.1 Ministerio de Vivienda. Ciudad y Territorio**

**Artículo 1.1.1.1.1. Objetivo**. El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio tendrá como objetivo primordial lograr, en el marco de la ley y sus competencias, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes y proyectos en materia del desarrollo territorial y urbano planificado del país, la consolidación del sistema de ciudades, con patrones de uso eficiente y sostenible del suelo, teniendo en cuenta las condiciones de acceso y financiación de vivienda, y de prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico.

**Decreto 1203 de 2017**. Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio y se reglamenta la Ley 1796 de 2016, en lo relacionado con el estudio, trámite y expedición de las licencias urbanísticas y la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se dictan otras disposiciones

**NORMATIVA DISTRITAL**

## **Decreto 555 de 2021 Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.** mediante el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C. “Bogotá Reverdece 2022–2035.

**ADOPCIÓN DE LA REVISIÓN GENERAL DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE BOGOTÁ D.C.**

**Artículo 1.** Adopción de la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C. El presente Decreto adopta la revisión general de los contenidos del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá Distrito Capital. Los documentos anexos y la cartografía se encuentran integrados en este acto administrativo.

**Parágrafo.** Las disposiciones del presente Plan aplican para toda la jurisdicción del Distrito Capital en sus suelos urbano, rural y de expansión.

## **Decreto 165 de 2023.** Por medio del cual se reglamenta el artículo 499 del Decreto Distrital 555 de 2021, se establecen las condiciones aplicables al procedimiento de legalización urbanística de asentamientos humanos en Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones.

**Artículo 1. Objeto.** El presente decreto tiene por objeto reglamentar lo dispuesto en el artículo 499 del Decreto Distrital 555 de 2021, en cuanto a las condiciones para la legalización urbanística que podrá adelantar la administración distrital. Esto, con el fin de reconocer la existencia de un asentamiento humano con condiciones de precariedad y de origen informal, conformado por viviendas de interés social y usos complementarios que lo soportan, el cual se constituyó sin licencia de urbanización o que, habiéndose obtenido, esta no se ejecutó, así como definir condiciones de operación de las instancias de coordinación interinstitucional en materia de legalización y formalización urbanística.

**Acuerdo 927 de 2024.** Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura.

**Artículo** **1. Adopción del Plan.**Se adopta el Plan Distrital de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas, y el Plan Plurianual de Inversiones para Bogotá D.C., para el período 2024-2027: “*Bogotá Camina Segura*”, el cual constituye el marco de acción de las políticas, programas, estrategias y proyectos de la Administración Distrital.

**COMPETENCIA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ**

Los autores sustentan la competencia del concejo en:

**Decreto Ley 1421 de 1993:**

“Artículo. - 8. Funciones generales. El Concejo es la suprema autoridad del Distrito Capital. En materia administrativa sus atribuciones son de carácter normativo. También le corresponde vigilar y controlar la gestión que cumplan las autoridades distritales.” (…)

“Artículo 12º. Atribuciones. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:

1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.

(…)

25. Cumplir las demás funciones que le asignen las disposiciones vigentes.”

## **IMPACTO FISCAL**

De acuerdo a lo señalado por los autores del proyecto, éste proyecto no genera impacto fiscal dado que su implementación no implica una modificación del marco fiscal de mediano plazo toda vez que no se incrementará el Presupuesto del Distrito, ni ocasionará la creación de una nueva fuente de financiación. Todo esto en conformidad con el artículo 7 de la Ley 819 de 2003.

1. **COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DE LOS PONENTES**

**Sobre la propuesta:**

El proyecto 733 de 2025 constituye un avance necesario y oportuno para enfrentar el rezago en la legalización de asentamientos y la titulación de predios. De esta manera se busca no solo optimizar los trámites administrativos, sino garantizar oportunidad y seguridad jurídica a miles de familias que hoy habitan en condiciones de informalidad,

De esta manera uno de los mayores beneficios de la propuesta es la racionalización de trámites, esto porque si bien los tiempos oficiales estimados para legalizar un barrio oscilan entre 18 y 36 meses; sin embargo, en la práctica esto puede tardar más de 5 años. Por eso la propuesta desarrollada líneas abajo frente al reporte y el seguimiento de tiempos promedio como mecanismo de control y de mejora gradual que permita disminuir las actuales demoras.

Ahora bien, la implementación de un sistema público de trazabilidad de expedientes beneficiará directamente a la ciudadanía, que podrá conocer en tiempo real el estado de su trámite y el cuello de botella que puede causar que el proceso no se cumpla en los tiempos establecidos. Además, la dispersión institucional y la falta de información consolidada generan incertidumbre. De esta manera la trazabilidad digital y pública, no solo mejora la confianza ciudadana sino que establece crear estrategias interadministrativas para superar las diferentes situaciones a lo largo del proceso. Tal y como lo señalan los autores existe un rezago que perpetúa la exclusión social y limita el acceso de las familias involucradas en procesos de subsidios, mejoramiento de vivienda.

**Sobre las modificaciones:**

Dentro de la modificaciones planteadas en esta ponencia se propone incluir en el artículo 1 los tres objetivos clave que se presentan a lo largo del articulado que son: mecanismos de racionalización, sistema público de trazabilidad de expedientes y lineamientos para los procesos de titulación, fijando así las líneas de acción específicas del proyecto.

En el artículo 3 se adiciona un parágrafo que propone a la Administración Distrital buscar el cumplimiento de los tiempos promedio en la legalización y titulación. De esta manera, se introduce un criterio de eficiencia verificable, conectando la gestión administrativa con indicadores medibles. De esta manera, se aporta directamente al cumplimiento de la funciones del Concejo de Bogotá, como lo es el control político.

En el artículo 4 se mantuvo la obligación de diseñar e implementar el sistema de trazabilidad, pero se introdujo un parágrafo que condiciona su aplicación a la disponibilidad presupuestal y las prioridades del actual Plan de Desarrollo. De esta manera se ajusta a la viabilidad fiscal, evitando que puedan argumentar por parte de la Administración que tiene impacto fiscal.

También se plantea el cambio de enfoque de etapas definidas a lineamientos mínimos, que la Administración Distrital deberá considerar al reglamentar el proceso. De esta manera se armoniza el rol del Concejo de Bogotá frente al de la Administración que se ocupa de la ejecución y detalle operativo. Además, deja claro que el proceso deberá ser comunicado masivamente a la ciudadanía, garantizando transparencia y pedagogía en los trámites. Este cambio busca garantizar equilibrio entre la competencia normativa del Concejo de Bogotá y la capacidad reglamentaria de la Administración Distrital.

Finalmente, se fortaleció el contenido del informe que la Administración debe presentar ante el Concejo, definiendo un listado mínimo de variables a reportar: articulación interinstitucional, número de barrios legalizados, predios titulados, estrategias de racionalización de trámites y,se incorporaron los tiempos promedio de cada etapa.

Permitiendo utilizar este informe como instrumento técnico de rendición de cuentas con indicadores objetivos que permiten al Concejo ejercer un control informado sobre la gestión.

Así mismo, se adiciona el artículo 7 mediante el cual se plantea la conformación de un comité distrital que permita fortalecer y facilitar la articulación entre entidades y de esta manera poder agilizar los procesos administrativos relacionados con la legalización de barrios y la titulación de predios. También se espera lograr mayor facilidad en la toma de decisiones conjuntas, resolución de cuellos de botella y seguimiento a compromisos adquiridos, contribuyendo así a una gestión más eficiente, transparente, orientada a resultados y al cumplimiento de metas.

### **MODIFICACIONES AL ARTICULADO**

|  |  |
| --- | --- |
| **Artículos PA de 2025** | **Propuesta de modificación ponente** |
| **POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS Y SE ESTABLECEN MECANISMOS DE ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA FACILITAR LA LEGALIZACIÓN DE BARRIOS Y LA TITULACIÓN DE PREDIOS EN BOGOTÁ D.C.** | **Sin modificaciones** |
| **EL CONCEJO DE BOGOTÁ**  En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 1,13 y 25 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993  **ACUERDA** | **Sin modificaciones** |
| **ARTÍCULO 1. OBJETO.** El presente Acuerdo tiene por objeto adoptar medidas y establecer mecanismos de articulación interinstitucional para facilitar los trámites relacionados con la legalización de barrios y la titulación de predios en Bogotá D.C. | **ARTÍCULO 1. OBJETO.** El presente Acuerdo tiene por objeto establecer mecanismos de racionalización de trámites, la implementación de instrumentos de trazabilidad y la definición de lineamientos mínimos en los procesos, para facilitar los trámites relacionados con la legalización de barrios y la titulación de predios en Bogotá D.C. |
| **ARTÍCULO 2. PRINCIPIOS.** La Administración Distrital orientará las acciones relacionadas con la legalización de barrios y la titulación de predios en Bogotá D.C., con fundamento en los siguientes principios:   1. Coordinación interinstitucional: Fortalecer el trabajo conjunto entre las entidades responsables, mediante mecanismos de articulación y cooperación. 2. Racionalización de trámites: Optimizar los procedimientos administrativos, eliminando redundancias y promoviendo una gestión eficiente y ordenada. 3. Seguridad jurídica: Garantizar que los procesos de legalización y titulación se orienten al reconocimiento formal y estable del derecho de propiedad sobre los predios intervenidos. 4. Enfoque territorial: Reconocer las particularidades de cada barrio y contexto local para una gestión diferenciada y adecuada. | **Sin modificaciones** |
| **ARTÍCULO 3. MECANISMOS DE RACIONALIZACIÓN DE TRÁMITES.** La Administración Distrital implementará estrategias de racionalización de trámites las cuales estarán orientadas a agilizar o disminuir los tiempos para la expedición de conceptos técnicos y a optimizar los procedimientos administrativos de las entidades competentes, de acuerdo con sus funciones y atribuciones en torno a los procesos de legalización de barrios y titulación de predios en Bogotá D.C. | **ARTÍCULO 3. MECANISMOS DE RACIONALIZACIÓN DE TRÁMITES.** La Administración Distrital implementará estrategias de racionalización de trámites las cuales estarán orientadas a agilizar o disminuir los tiempos para la expedición de conceptos técnicos y a optimizar los procedimientos administrativos de las entidades competentes, de acuerdo con sus funciones y atribuciones en torno a los procesos de legalización de barrios y titulación de predios en Bogotá D.C.  Parágrafo. La Administración Distrital promoverá por el cumplimiento de los tiempos promedio establecidos para los procesos de legalización de barrios y titulación de predios, velando por la oportunidad en la gestión administrativa y la eficiencia en los procedimientos, en concordancia con los principios de transparencia, celeridad y eficacia en la función pública. |
| **ARTÍCULO 4. SISTEMA PÚBLICO DE TRAZABILIDAD DE EXPEDIENTES.** La Administración Distrital en cabeza de la Secretaría de Planeación y en coordinación con las entidades competentes, diseñarán e implementarán un sistema público de trazabilidad de expedientes de los asentamientos informales que se encuentren en proceso de legalización, el cual permitirá conocer el estado de su trámite en cada una de sus etapas y que la ciudadanía interesada tenga acceso a la información. | **ARTÍCULO 4. SISTEMA PÚBLICO DE TRAZABILIDAD DE EXPEDIENTES.** La Administración Distrital, en cabeza de la Secretaría de Planeación y en coordinación con las entidades competentes, diseñarán e implementarán un sistema público de trazabilidad de expedientes de los asentamientos informales que se encuentren en proceso de legalización, el cual permitirá conocer el estado de su trámite en cada una de sus etapas y que la ciudadanía interesada tenga acceso a la información  Parágrafo. La implementación y funcionamiento del sistema de que trata el presente artículo se realizará en el marco de la disponibilidad presupuestal de la Administración Distrital y de conformidad con las prioridades establecidas en el Plan de Desarrollo Distrital. |
| **ARTÍCULO 5. ETAPAS DEL PROCESO DE TITULACIÓN.** Las acciones realizadas para avanzar en los procesos de titulación de predios en Bogotá se desarrollarán en las siguientes etapas:   1. Identificación y diagnóstico: La Administración Distrital adelantará la identificación de predios susceptibles de titulación, con base en criterios técnicos, jurídicos y urbanísticos. 2. Verificación de requisitos: Se comprobará el cumplimiento de los criterios establecidos en el artículo 3 del presente Acuerdo. 3. Formalización predial: Los predios que cumplan con los requisitos serán integrados al sistema catastral y se expedirá el respectivo título de propiedad. 4. Inscripción del título: Se adelantará el registro del derecho de propiedad ante la autoridad competente, conforme a las disposiciones legales vigentes. 5. Asesoría jurídica: La Administración Distrital brindará orientación y acompañamiento legal durante el proceso, con el fin de facilitar la regularización y garantizar la seguridad jurídica de los beneficiarios**.** | **ARTÍCULO 5. LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE TITULACIÓN.**  El proceso de titulación de predios en Bogotá será definido y reglamentado por la Administración Distrital, garantizando su divulgación masiva y el acceso ciudadano a la información. Para tal efecto, la Administración deberá tener en cuenta, como mínimo, los siguientes lineamientos:   1. Identificación y diagnóstico: Identificación de predios susceptibles de titulación, con base en criterios técnicos, jurídicos y urbanísticos. 2. Verificación de requisitos: Comprobación del cumplimiento de los criterios establecidos en el artículo 3 del presente Acuerdo. 3. Formalización predial: Integración de los predios que cumplan requisitos al sistema catastral y expedición del respectivo título de propiedad. 4. Inscripción del título: Registro del derecho de propiedad ante la autoridad competente, conforme a la normatividad vigente. 5. Asesoría jurídica: Orientación y acompañamiento legal a los beneficiarios durante el proceso, con el fin de facilitar la regularización y garantizar seguridad jurídica. |
| **ARTÍCULO 6. SEGUIMIENTO Y CONTROL.** La Administración Distrital presentará un informe anual ante el Concejo de Bogotá sobre el avance de los procesos de legalización de barrios y titulación de predios en el Distrito Capital. El informe deberá incluir las acciones de articulación interinstitucional implementadas, el número de barrios legalizados, los predios titulados, y las estrategias de racionalización de trámites desarrolladas en cumplimiento del presente Acuerdo. | **ARTÍCULO 6. SEGUIMIENTO Y CONTROL.** La Administración Distrital presentará un informe anual ante el Concejo de Bogotá sobre el avance de los procesos de legalización de barrios y titulación de predios en el Distrito Capital.  El informe deberá incluir, como mínimo, los siguientes aspectos:   1. Las acciones de articulación interinstitucional implementadas. 2. El número de barrios legalizados en el periodo reportado. 3. El número de predios titulados. 4. Las estrategias de racionalización de trámites desarrolladas en cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo. 5. Los tiempos promedio empleados en cada una de las etapas de los procesos de legalización de barrios y titulación de predios en el periodo reportado. |
| . | **ARTÍCULO 7. COMITÉ DISTRITAL DE COORDINACIÓN PARA LA LEGALIZACIÓN Y TITULACIÓN.** La Administración Distrital propenderá por la conformación de un Comité Distrital de Coordinación para la Legalización de Barrios y Titulación de Predios orientado a articular las entidades competentes y agilizar las acciones previstas en el presente Acuerdo.  El comité podrá ser coordinado por la Secretaria Distrital de Planeación y estará integrado por delegados de las entidades distritales involucradas en los procesos de legalización y titulación, quienes definirán sus funciones, incluyendo la identificación y propuestas de soluciones a obstáculos administrativos, seguimiento a compromisos adquiridos y la formulación de acciones de mejora.  **Parágrafo.** El comité se reunirá periódicamente cada tres meses y podrá invitar a organizaciones sociales o comunitarias como observadores garantizando la participación ciudadana. |
| **ARTÍCULO 7. VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias. | **Sin modificaciones** |

### **CONCLUSIÓN**

De conformidad con las consideraciones planteadas nos permitimos rendir **PONENCIA POSITIVA** **CON MODIFICACIONES** al Proyecto de Acuerdo 733 de 2025 ***“*POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS Y SE ESTABLECEN MECANISMOS DE ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA FACILITAR LA LEGALIZACIÓN DE BARRIOS Y LA TITULACIÓN DE PREDIOS EN BOGOTÁ D.C.”**

**ANEXO 1**

**PROYECTO DE ACUERDO 733 DE 2025**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS Y SE ESTABLECEN MECANISMOS DE ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA FACILITAR LA LEGALIZACIÓN DE BARRIOS Y LA TITULACIÓN DE PREDIOS EN BOGOTÁ D.C.**

**EL CONCEJO DE BOGOTÁ**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 1,13 y 25 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1. OBJETO.** El presente Acuerdo tiene por objeto establecer mecanismos de racionalización de trámites, la implementación de instrumentos de trazabilidad y la definición de lineamientos mínimos en los procesos, para facilitar los trámites relacionados con la legalización de barrios y la titulación de predios en Bogotá D.C.

**ARTÍCULO 2. PRINCIPIOS.** La Administración Distrital orientará las acciones relacionadas con la legalización de barrios y la titulación de predios en Bogotá D.C., con fundamento en los siguientes principios:

1. Coordinación interinstitucional: Fortalecer el trabajo conjunto entre las entidades responsables, mediante mecanismos de articulación y cooperación.
2. Racionalización de trámites: Optimizar los procedimientos administrativos, eliminando redundancias y promoviendo una gestión eficiente y ordenada.
3. Seguridad jurídica: Garantizar que los procesos de legalización y titulación se orienten al reconocimiento formal y estable del derecho de propiedad sobre los predios intervenidos.
4. Enfoque territorial: Reconocer las particularidades de cada barrio y contexto local para una gestión diferenciada y adecuada.

**ARTÍCULO 3. MECANISMOS DE RACIONALIZACIÓN DE TRÁMITES.** La Administración Distrital implementará estrategias de racionalización de trámites las cuales estarán orientadas a agilizar o disminuir los tiempos para la expedición de conceptos técnicos y a optimizar los procedimientos administrativos de las entidades competentes, de acuerdo con sus funciones y atribuciones en torno a los procesos de legalización de barrios y titulación de predios en Bogotá D.C.

Parágrafo. La Administración Distrital promoverá por el cumplimiento de los tiempos promedio establecidos para los procesos de legalización de barrios y titulación de predios, velando por la oportunidad en la gestión administrativa y la eficiencia en los procedimientos, en concordancia con los principios de transparencia, celeridad y eficacia en la función pública.

**ARTÍCULO 4. SISTEMA PÚBLICO DE TRAZABILIDAD DE EXPEDIENTES.** La Administración Distrital, en cabeza de la Secretaría de Planeación y en coordinación con las entidades competentes, diseñará e implementará un sistema público de trazabilidad de expedientes de los asentamientos informales que se encuentren en proceso de legalización, el cual permitirá conocer el estado de su trámite en cada una de sus etapas y que la ciudadanía interesada tenga acceso a la información

Parágrafo. La implementación y funcionamiento del sistema de que trata el presente artículo se realizará en el marco de la disponibilidad presupuestal de la Administración Distrital y de conformidad con las prioridades establecidas en el Plan de Desarrollo Distrital.

**ARTÍCULO 5. LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE TITULACIÓN.**

El proceso de titulación de predios en Bogotá será definido y reglamentado por la Administración Distrital, garantizando su divulgación masiva y el acceso ciudadano a la información. Para tal efecto, la Administración deberá tener en cuenta, como mínimo, los siguientes lineamientos:

1. Identificación y diagnóstico: Identificación de predios susceptibles de titulación, con base en criterios técnicos, jurídicos y urbanísticos.
2. Verificación de requisitos: Comprobación del cumplimiento de los criterios establecidos en el artículo 3 del presente Acuerdo.
3. Formalización predial: Integración de los predios que cumplan requisitos al sistema catastral y expedición del respectivo título de propiedad.
4. Inscripción del título: Registro del derecho de propiedad ante la autoridad competente, conforme a la normatividad vigente.
5. Asesoría jurídica: Orientación y acompañamiento legal a los beneficiarios durante el proceso, con el fin de facilitar la regularización y garantizar seguridad jurídica.

**ARTÍCULO 6. SEGUIMIENTO Y CONTROL.** La Administración Distrital presentará un informe anual ante el Concejo de Bogotá sobre el avance de los procesos de legalización de barrios y titulación de predios en el Distrito Capital.

El informe deberá incluir, como mínimo, los siguientes aspectos:

1. Las acciones de articulación interinstitucional implementadas.
2. El número de barrios legalizados en el periodo reportado.
3. El número de predios titulados.
4. Las estrategias de racionalización de trámites desarrolladas en cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.
5. Los tiempos promedio empleados en cada una de las etapas de los procesos de legalización de barrios y titulación de predios en el periodo reportado.

**ARTÍCULO 7. COMITÉ DISTRITAL DE COORDINACIÓN PARA LA LEGALIZACIÓN Y TITULACIÓN.** La Administración Distrital propenderá por la conformación de un Comité Distrital de Coordinación para la Legalización de Barrios y Titulación de Predios orientado a articular las entidades competentes y agilizar las acciones previstas en el presente Acuerdo.

El comité podrá ser coordinado por la Secretaria Distrital de Planeación y estará integrado por delegados de las entidades distritales involucradas en los procesos de legalización y titulación, quienes definirán sus funciones, incluyendo la identificación y propuestas de soluciones a obstáculos administrativos, seguimiento a compromisos adquiridos y la formulación de acciones de mejora.

**Parágrafo.** El comité se reunirá periódicamente cada tres meses y podrá invitar a organizaciones sociales o comunitarias como observadores garantizando la participación ciudadana.

**ARTÍCULO 8. VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

Cordialmente,

**ANDRÉS GARCÍA VARGAS JAIRO ALONSO AVELLANEDA GARCÍA**

Concejal de Bogotá D.C. Concejal de Bogotá D.C.

Ponente Coordinador Ponente